



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0087, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita saldo de la deuda del sector público no financiero con instituciones multilaterales, total y desglosado por instituciones (BID, BIRF-BM, BCIE, FIDA, etc.), al treinta y uno de diciembre de los años entre dos mil diez y dos mil diecisiete (ambos inclusive).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0087 por medio electrónico el veinticuatro de marzo del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la Dirección en referencia mediante correo electrónico de fecha treinta de marzo del presente año, remitió un archivo digital en formato PDF con el saldo de la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) con acreedores multilaterales desglosado por acreedor, año y el total de la deuda desde el año dos mil diez hasta el año dos mil dieciséis.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a saldo de la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) con acreedores multilaterales desglosado por acreedor, año y el total de la deuda desde el año dos mil diez hasta el año dos mil dieciséis; en consecuencia **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada por medio del correo electrónico proporcionado por el solicitante; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.